CONSTANCIA: La notificación personal de la demandada Bibiana Andrea Rodríguez Serrano surtió personalmente el día 14 de noviembre de 2023 a través del correo electrónico y empezó a correr transcurridos los dos días hábiles siguientes al acuse de recibido del mensaje, de conformidad con el art. 8-3 de la Ley 2213 de 2022. El termino para interponer recurso corrió así: 17, 20 y 21 de noviembre de 2023. Dentro de la oportunidad procesal, la demandada propuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

No corrieron términos del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024 inclusive, por vacancia judicial.

A Despacho, hoy 24 de noviembre de 2023.

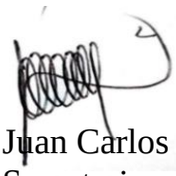

Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**
Pereira, Rda. Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a los escritos que anteceden, se reconoce personería amplia y suficiente al profesional del derecho Luis Alberto Ramírez González, para actuar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Del recurso de reposición, se dará traslado conforme lo dispuesto en el art. 319 y 110 del C.G.P.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez
*nmr*

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 004 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 16 de enero de 2024.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario